

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 9.)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Sr. Intendente Militar de la octava Región, con fecha 6 del actual, me dice lo que sigue:

Excelentísimo Sr.: En vista de la reciente y radical sustitución de Ayuntamientos, y teniendo esta Intendencia que hacer efectivo a los mismos, por medio de los correspondientes libramientos, el importe de los suministros hechos y que en lo sucesivo se hagan a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, espero merecer de V. E. se digne ordenar por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia de su mando, a todos aquellos organismos enclavados en la misma, que a la brevedad posible, en beneficio de sus intereses, manifiesten directamente a esta Intendencia el nombre y dos apellidos de la persona a quien se han de expedir en lo sucesivo los libramientos para pago de aquellos suministros, y con el fin de que puedan ser satisfechos con la menor demora posible.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento y cumplimiento de las personas interesadas.

Oviedo, 10 de Octubre de 1923.

El Gobernador,
Antonio Losada.

R. al núm. 3.394

Aguas terrestres.--Anuncios

D. Nicolás Vallina Valdés, vecino de La Alameda, concejo de San Martín del Rey Aurelio, acude a este Gobierno Civil manifestando que pretende aprovechar dos litros de agua por segundo, derivados del arroyo Sorriego, en términos de Sorriego, concejo de San Martín del Rey Aurelio, con destino a la limpia del cauce y aprovechamiento de los residuos minerales que son arrastrados por la corriente.

La derivación de las aguas será en la desembocadura del Sorriego, en el Nalón, y el caudal será devuelto al Nalón, a los cuarenta metros aguas abajo de la toma.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 señalando la hora de las trece del día siguiente a aquel en que se cumplan los treinta días de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que además del peticionario pueda otro cualquiera presentar proyecto ya sea para esta petición o para otra que resulte incompatible con ella.

Oviedo, 2 de Octubre de 1923.

El Gobernador,
Antonio Losada.

D. Federico Gonzalez, vecino de Navelgas, solicita autorización para construir un muro de defensa y encauzamiento del río Navelgas, en términos de Navelgas, concejo de Tineo, con objeto de defender de las avenidas del río la casa y explanada propiedad del peticionario a dicho fin presenta el proyecto de las obras.

El muro que se proyecta tiene treinta metros de longitud y tres de altura, va emplazado en la margen izquierda de dicho río, entre

los estribos del puente con el que cruza la carretera de Luearca a Pola de Allande, el río Navelgas y otro puente antiguo situado aguas arriba de aquél, entre el muro que se proyecta y el construido en la margen derecha quedan 17,50 metros de luz para cauce del río.

Todas las obras afectan al concejo de Tineo.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados con la construcción de las obras que se proyectan. El proyecto estará de manifiesto en la Sección de Fomento del Gobierno Civil, Jefatura de Obras públicas, para ser examinado por cuantos lo deseen durante el plazo antes citado.

Oviedo, 2 de Octubre de 1923,

El Gobernador,
Antonio Losada

R. al núm. 3.362

Ferrocarriles.--Expropiación.

Edicto.

Rectificada por la Alcaldía de Avilés la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo segundo de la sección del ferrocarril de Gijón a Los Cabos, correspondiente al extratérmino de Ferrol a Gijón, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento pre su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada, á fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Avilés, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las mencionadas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 5 de Octubre de 1923.

El Gobernador,
Antonio Losada

Ayuntamiento de Avilés.

Relación nominal rectificada de las fincas que en este concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo segundo de la sección de Gijón a Los Cabos, del ferrocarril extratérmino de Ferrol a Gijón:

- 1 Prado, en Llaranes, de Servando Solis Suarez, de Avilés, colono German Busto, de Llaranes
- 2 Solares, en Llaranes, de Fructuoso Gonzalez Wés, de Avilés colono el propietario.
- 3 Solares, en Marisma Molinos de los herederos de Enrique Gutierrez, de Avilés, colonos los mismos.
- 4 Prado, en Marisma Molinos de la Sociedad Ferrocarril de Carreño, de Gijón, colono la misma
- 5 Vía férrea, en Marisma Molinos, de la Compañía Ferrocarril del Norte, de Madrid, colono la misma.
- 6 Puerto, en Puerto, de Muelle local, colono el Estado, de Madrid
- 7 Puerto, en Puerto, de la Junta de Obras, de Avilés, colono la misma.
- 8 Lonja pescado, en Muelle, de la Sociedad de pescadores, de Avilés, colono la misma.
- 9 Solares, en Muelle, de Victo-

Segundo trimestre de 1923-24

riano F. Balsera, de Avilés, colono el mismo.

10 Almacén, en Muelle, del mismo, de idem, colono el mismo.

11 Estación, en Estación, de la Compañía Ferrocarril del Norte, de Madrid, colono la misma.

12 Solares, en la Carretera de Torno, de Victoriano F. Balsera, de Avilés, colono el mismo.

13 Prado, en Los Telares, del mismo, de idem, colono el mismo.

14 Prado, en Los Telares, de la viuda de Juan Oria, de Avilés, colonos las hijas de José García, de Avilés.

15 Prado, en Los Telares, de Amadeo Alvarez García, de Madrid, colono las mismas, de Avilés.

16 Fábrica, en Los Telares, de A. Fernandez y Compañía, de Avilés, colonos los propietarios.

17 Labradío, en Las Marismas, de Ramón Ceñal Vigil, de Oviedo, colono el propietario.

18 Labradío, en Las Marismas, de José G. Piedra, de Gijón, colono el mismo.

19 Prado, en Las Marismas, de la Compañía Petrolera, de Madrid, colono la misma.

20 Prado, en Las Marismas, de Félix Herrero, de Oviedo, colono Modesto Medero, de Avilés.

21 Prado, en Las Marismas, de Francisco García Pola, de Avilés, colono Avelino Campal, de Cantos.

22 Prado, en Las Marismas, de Alfonso R. del Valle, de Barcelona, colono Ramón Rodríguez, de Avilés.

23 Labradío, en Arenal, de la Sociedad Industrial Asturiana, de Oviedo, colono Laureano Iglesias, de Avilés.

24 Labradío, en Arenal, de la misma, de Oviedo, colono el mismo, de Avilés.

25 Pinar, en Arenal, de Pío Suarez Inelan, de Madrid, colono Andrés Cortés, de Avilés.

26 Pinar, en Arenal, de César Galan, de Avilés, colono el propietario.

27 Pinar, en Arenal, de José Estrada, de Santander, colono el mismo.

Avilés, 29 Septiembre de 1923.—
El Alcalde, David Arias.

R. al núm. 3.381

—:—

Depositaría de Fondos provinciales de Oviedo

C UENTA del primer trimestre del año de 1923 á 24, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	2.011.375	76
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	766.706	42
CARGO.....	2.778.082	18
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	800.263	72
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.977.818	46

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS		SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestr.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Rentas.....	1711 53	131 20	1842 73
2	Portazgos y barcajes.....	"	"	"
3	Donativos, legados y mandas.....	"	"	"
4	Repartimiento.....	78925 01	57769 36	136694 37
5	Instrucción pública.....	"	"	"
6	Beneficencia.....	92124 28	39382 92	131507 20
7	Ingresos extraordinarios.....	93459 30	22662 53	116121 83
8	Arbitrios especiales.....	260967 56	646278 45	907246 01
9	Empréstitos.....	"	"	"
10	Enajenaciones.....	"	"	"
11	Resultas.....	"	"	"
12	Ampliación.....	"	"	"
13	Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"
14	Reintegros.....	15 06	481 96	497 02
	CARGO.....	527.202 74	766.706 42	1.293.909 16
PAGOS				
1	Administración provincial.....	74529 32	77599 50	152128 82
2	Servicios generales.....	5220 45	23561 45	28781 90
3	Obras obligatorias.....	56255 65	58494 95	114750 60
4	Cargas.....	312473 15	12654 65	355127 80
5	Instrucción pública.....	30908 11	32984 98	63893 09
6	Beneficencia.....	352517 98	371408 43	723926 41
7	Corrección pública.....	"	"	"
8	Imprevistos.....	"	4280 00	4280 00
9	Nuevos establecimientos.....	"	20025 00	20025 00
10	Carreteras.....	42347 90	137922 53	180270 43
11	Obras diversas.....	"	"	"
12	Otros gastos.....	12263 50	61332 23	80595 73
13	Resultas.....	"	"	"
14	Ampliación.....	"	"	"
15	Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"
16	Devoluciones.....	"	"	"
	DATA.....	923.516 06	800.263 72	1.723.779 78

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Oviedo a 29 de Septiembre de 1923.—El Depositario, Julio Ordoñez.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Oviedo a 29 de Septiembre de 1923.—El Contador, Emilio Colubi.—V.º B.º, El Presidente, J. Guisasaola.

GOBIERNO MILITAR

— DE LA —
PROVINCIA DE OVIEDO

Se hace saber á todos los individuos sujetos al servicio militar en cualquier situación que se encuentren, la obligación ineludible en que están de pasar la revista anual re-

glamentaria en los meses de Noviembre y Diciembre próximos, ante los Comandantes de puesto de la Guardia civil de su residencia, excepto los que residan en punto donde se encuentre su Cuerpo, Comandancia Militar ó Unidad de reserva, que la pasarán ante los respectivos Jefes de ellas.

Los Sres Alcaldes de la provincia fijarán este edicto en los sitios de costumbre, dándole la mayor publicidad, desde esta fecha hasta 31 de Diciembre que termina el plazo para pasarla.

Oviedo, 4 de Octubre de 1923.—
El General Gobernador Militar, Lozada.
R. al núm. 3.335

Instruido en el Ministerio de la Gobernación el oportuno expediente con motivo del recurso de alzada, interpuesto por D. Enrique Fernández Miranda, contra providencia de este Gobierno Civil, confirmatoria de otra de la Alcaldía de Cudillero, suspendiéndole por treinta días en el cargo de Secretario del Ayuntamiento, se pone en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en este periódico oficial de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Oviedo, 6 de Octubre de 1923,

El Gobernador,
Antonio Losada

R. al núm. 3.357

Juntas municipales del Censo electoral

DE ALLER

Don Francisco Díaz Tejón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del Aller.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término para el próximo bienio, ha quedado constituido en la forma siguiente:

Presidente.

D. Evaristo García Blanco, designado por la Junta local de reformas sociales.

Concejal del Ayuntamiento.

D. Vicente Madera Peña, que ha obtenido mayor número de votos en elección popular, excluidos el Alcalde y los tenientes.

D. Manuel Fernández Trapiello, que le sigue en votos.

Vocales por concepto de inmuebles, cultivo y ganadería.

D. Andrés García Rodríguez.

D. José Fernández González.

Suplentes.

D. Juan González González.

D. José Gutiérrez González.

Vocales por industrial, impuesto de utilidades ó de minas.

D. Valerio Suarez Trapiello.

D. Victor García Díaz.

Suplentes.

D. José A. Sela y Gutiérrez.

D. Manuel Estrada Rodríguez.

Funcionario civil jubilado

D. Juan Antonio Díaz Velasco.

Y para que conste libro el presente en Aller, á dos de Octubre de mil novecientos veintitrés.—El Presidente. David Gutiérrez.—El Secretario, Francisco Díaz.

R. al núm. 3.380

DE CABRANES

D. Jesús Arango Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cabranes.

Certifico: Que dicha Junta, en sesión pública celebrada el día primero del corriente, cumplimentando lo que determinan los artículos 11 y 12 de la Ley Electoral vigente, procedió al sorteo de Vocales que con el Presidente nombrado en el mismo día por la Junta de Reformas sociales, formarán la que ejercerá durante el bienio de 1924-25, cuyo resultado es el siguiente:

Presidente, D. Esteban Calle Huerta, nombrado por la Junta de Reformas Sociales.

Vicepresidente, D. Leonardo Nozaleda Zapatero, Concejal en la actualidad que en elección obtuvo mayor número de votos.

Como ex Juez, D. José María del Llano Junco

Vocales por inmuebles

Propietarios, D. Andrés Muñiz Huerta

D. Francisco Huerta Valle.

Suplentes

D. José Corripio Alvarez.

D. Manuel Rodríguez Corrales

Vocales por industrial.

Propietarios, D. José Oñate Huerta.

D. Bernardo Alvarez García.

Suplentes.

D. Miguel Fernández Naredo

D. Vicente Prida Rodríguez.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que con el visto bueno del señor Presidente firmo en Cabranes, á dos de Octubre de mil novecientos veintitrés — Jesús Arango.

R. al núm. 3.373

DE SIERO

D. Avelino Rocas Nachón, Secretario de la Junta municipal de Siero.

Certifico: Que esta Junta municipal del Censo electoral, en sesión celebrada el día primero del corriente, procedió con arreglo á lo dispuesto en el caso segundo del artículo 12 de la vigente Ley Electoral á verificar el sorteo entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y por subsidio industrial y utilidades que tienen derecho á elegir compromisarios para senadores, los cuales han formado parte de la Junta municipal del Censo electoral de este término, para el próximo bienio de 1924-25, el cual dió el siguiente resultado:

Vocales propietarios por inmuebles, cultivo y ganadería.

D. Venancio Rodríguez Casielles, de Vega de Poja.

D. Carlos Pañeda Rodríguez, de idem.

Suplentes.

D. Manuel Corujo y Corujo, de Lieres.

D. Luis Vigil Cabanilles, de idem.

Vocales propietarios por el concepto de industrial y utilidades.

D. Juan Laborda Cordero, de Pola.

D. Urbano Arboleya Rodríguez, de idem.

Suplentes.

D. Cándido Sánchez Fernández, de idem.

D. Donato Camino Rodríguez, de idem.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Pola de Siero, á primero de Octubre de mil novecientos veintitrés. — Avelino Rocas.—Visto bueno, El Presidente.

R. al núm. 3.373

DE NAVIA

D. Antonio Martínez y Fernández, Presno, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Navia.

Hago saber: Que para formar parte de esta Junta en el próximo bienio de 1924 á 1925, han sido designados como Vocales, D. Bernardo Fernández González, Vicepresidente primero, en concepto de Concejal, que sabiendo leer y escribir, excluidos el Alcalde y Tenientes de Alcalde, ha obtenido mayor número de votos en elección popular, conforme á las disposiciones vigentes y que forma actualmente parte de este Ayuntamiento, y como suplente del mismo D. Faustino Méndez López, por ser el que le sigue en votos en iguales condiciones; D. José Martínez y Fernández Presno, en concepto de ex-Juez municipal más antiguo que reside en esta localidad, y como suplente del mismo D. Camilo Fernández García, que le sigue en antigüedad; D. José Fernández y Méndez y D. Manuel Pérez y Pérez, elegidos por sorteo de entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisarios en la elección de Senadores, y como suplentes respectivos D. Federico Ochoa Malgor y D. Francisco Navia Blanco, elegidos en igual forma; D. Sabino Fernández y D. Emilio Díez Ordoñez, elegidos así bien por sorteo de

entre los mayores contribuyentes por subsidio é industrial, con voto de Compromisarios en la elección de Senadores, y como suplentes respectivos, D. José María Sánchez Vera y D. Benigno Suarez Alvarez, toda vez que en este término municipal no existen clases agremiadas sobre la contribución, como tampoco el concepto por el cual pudiera liquidarse el impuesto sobre utilidades, sobre minas ni otras de clase alguna, no existiendo tampoco dos Jefes ó oficiales del Ejército ó de la Armada retirados, ni dos funcionarios jubilados de la Administración civil, del Estado, Provincia y Municipio que formen la Junta local de pasivos, constituidas en relación con el Centro General de Pasivos de Madrid.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 12 de la Ley Electoral, á los efectos de las reclamaciones que indica el párrafo 4.º del propio artículo.

Dado en Navia, á 1.º de Octubre de 1923.—Antonio Martínez.—El Secretario, Manuel González.

R. al núm. 3.353

SECCIÓN MUNICIPAL.

Alcaldía de Illas

D. Fructuoso Alvarez Alvarez, Alcalde constitucional, de Illas.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado el dos del mes actual por este Ayuntamiento, para el nombramiento de Vocales asociados que con los Señores Concejales habrán de constituir la Junta municipal de este concejo, resultaron elegidos los siguientes:

Sección primera

D. Prudencio del Busto Menendez.

D. Domingo Menendez Suarez.

D. José Rodríguez González.

Sección segunda

D. Ramón León Alvarez

D. José González González.

D. Manuel Díaz Gonzales.

Sección tercera

D. José González Alvarez.

D. Justo Colao Alvarez.

D. Celestino Suarez Fernandez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 y siguientes de la Ley municipal.

Dado en Illas á ocho de Octubre de 1923.—Fructuoso Alvarez.

R. al núm. 3.391

—:—

Alcaldía de Piloña

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de hoy, procedió al sorteo de contribuyentes para la designación de vocales de la Junta municipal de asociados que ha de funcionar, y cuya operación produjo el resultado siguiente:

Sección primera.

D. Sandalio Gutiérrez García, de Valle.

D. Santiago Lobo Montoto, de Lozana.

D. Manuel Martínez Huerta, de Infiesto.

D. José Pumarada Díaz, de Valle.

D. Manuel Benito Bermudez, de Otero.

Sección segunda.

D. David Vena Gonzalez, de Fresnedal.

D. Vicente Quirós Rubio, de Avendul.

D. Juan Fresno Melendi, de Fresnedal.

Sección tercera.

D. Luis Cuesta Coya, de Lodeña.

Sección cuarta.

D. José Corral Collado, de Moñio.

D. Eusebio Llavona García, de Pintueles.

D. Gabriel Alonso Alonso, de Fresnosa.

Sección quinta.

D. Jacinto Toranzo Rojo, de Villamayor.

D. Juan Zarabozo Pumarada, de idem.

D. Ceferino Medina Ceñal, de Melarde.

Sección sexta.

D. Maximino Junco Collía, de Robledo de Cereceda.

Sección séptima.

D. Evaristo Escobio Collado, de Piñera.

D. Anerés Díaz Migoya, de Matosa.

Sección octava.

D. Manuel Prieta Huerta, de Infiesto.

D. Victor Llerandi Villaverde, de Villar.

D. Rogelio Gonzalez Crespo, de Peñeco.

D. José Canto Pelaez, de Infiesto.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos oportunos.

Infiesto, 3 de Octubre de 1923.—
El Alcalde, Manuel Valle.

R. al núm. 3.346

—:—

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

El Licenciado D. Antonio Lopez Planas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su partido.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Ciudad de Oviedo, á ci co de Octubre de mil novecientos veintitres, el Sr. D. José G. Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su partido, habiendo visto los presentes autos declarativos de menor cuantía, entre partes, de la una D. Francisco Fernandez Azcárate, mayor de edad, industrial y vecino de esta Capital, representado pro el Procurador D. Ramón Díaz Izquierdo, bajo la dirección del Letrado D. Pedro Rodriguez Arango, como demandante; y de la otra D. Juan Alvarez Closse, ó Nesolande, apellidos estos últimos que usa indistintamente, también mayor de edad é industrial, domiciliado últimamente en San Claudio, de este concejo representado por los Estrados del Juzgado, por su rebeldía, como demandado, sobre pago de mil doscientas pesetas.

Fallo:

Que estimando en todas sus partes la demanda propuesta por el Procurador D. Ramón Díaz Izquierdo, en nombre de D. Francisco Fernandez Azcárate, debo condenar y condeno al demandado D. Juan Alvarez Closse, ó Nolosande, apellidos que usa indistintamente, á que dentro del término de tercero día, pague al actor la cantidad de mil doscientas veinte pesetas, con más el interés legal que corresponda desde la fecha de la presentación de la demanda; con expresa imposición de las costas ocasionadas y que se ocasionen hasta el completo pago.

Y por la rebeldía é ignorado paradero del demandado D. Juan Alvarez, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José G. Llana.

Publicación

Léida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo Secretario doy fé.—Antonio Lopez Planas.—Rubricado.

Para que conste, y á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al demandado D. Juan Alvarez expido la presente que firmo en Oviedo, á nueve de Octubre de mil novecientos veintitres.—Antonio Lopez Planas.

R. al núm. 3.393

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

FERNANDEZ HEVIA, José, domiciliado últimamente en Carbayín, Partido judicial de Pola de Siero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, Secretaría del Sr. López Planas, con objeto de constituirse en prisión acordada en la causa seguida en este Juzgado contra el mismo, por estafa de una bicicleta.

3.340

CORRAL CASTRO, Alfredo, hijo de Emilio y de Teresa, natural de Villalain, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en la Habana; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, D. José Mont, residente en Sanctiña.

3.400

RODRIGUEZ GUERRERO, Juan, de 33 años de edad, soltero, minero, hijo de Juan y Agustina, natural de Mendoza, República Argentina, ambulante, de pelo canoso, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color sano,

estatura regular y algo grueso, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante el Juzgado de Infiesto, provincia de Oviedo, con el fin de serle notificado el auto de procesamiento dictado en su contra en el sumario número 55 del año actual, seguido por robo, y constituirse en prisión.

3.198

IGLESIA, Manuel Anselmo, natural del Hospicio provincial de Oviedo, soltero, jornalero, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,573 metros, del sorteo para el reemplazo de 1922, cuyo domicilio se ignora, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de recluta de Pravia par su destino á Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. José Mont, Comandante de Infantería con destino en el regimiento Andalucía número 52, de guarnición en Sanctiña.

3.399

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por el presente se cita y llama a Manuel Garcia Mata, de 74 años de edad, vecino de Colloto, cuyo paradero se desconoce; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Oviedo y Secretaría del señor Meana, dentro de los cinco días, con el fin de prestar declaración en causa seguida en este Juzgado por muerte de Manuel Fernandez.

3.369

RIEGO, Pío, domiciliado últimamente en Brañaivente, término de Salas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Belmonte para prestar declaración en causa por falsedad.

3.368

Esc. Tip. del Hospicio provincial